



Sabanalarga, Atlántico, 25 de marzo de 2022  
RAD. 08-638-40-89-001-2021-00192-00 –  
PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
EJECUTANTE: NURIS ESTHER MERCADO CABARCAS  
EJECUTADO: ROSAURA PACHECO BOLIVAR -

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario (Sin sentencia), informándole que se dio cumplimiento a lo pactado en la audiencia es decir se efectuó el pago total de la obligación, y la parte ejecutada allego copia de las consignaciones y el apoderado de la parte ejecutante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Dígnese Proveer secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
Sabanalarga, Atlántico, 25 de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

**RESUELVE:**

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por la señora NURIS ESTHER MERCADO CABARCAS a través de apoderado judicial Dr. CRISTIAN CABARCAS MERCADO en contra de la señora ROSAURA PACHECO BOLÍVAR, por pago total de la obligación.
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º. No condenar en costas -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 37 DE  
FECHA 28 DE MARZO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e711b3027d33124241512a54b96e646bca3f9904c14c2c1be42a32929a24ca53  
Documento generado en 25/03/2022 01:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>